

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO No 003 DE 2024 (25 de Mayo)	Versión: 02

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO
DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024-2027**

El Concejo Distrital de Barrancabermeja, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los numerales 3 y 6 del artículo 313 de la constitución política, ley 489 de 1998, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Ley 2056 de 2020 y.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, manifiesta que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2 y 209 de la Constitución Política busca garantizar los fines Estado, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad el Plan de Desarrollo que define los objetivos y metas de la acción estatal, de igual forma el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 239 del mismo compendio establece que habrá un Plan de Desarrollo de las entidades territoriales, que elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, departamental y municipal, como instrumentos de planificación del territorio, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo, así mismo el artículo 340, reza que habrá con Consejo Nacional de Planeación que direccionará, asistirá técnicamente, proyectará los lineamientos y derroteros para la construcción de los instrumentos de planificación en los territorios.

Que el artículo 342 de la carta magna, dispone que le corresponde a la ley Orgánica reglamentar todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá de mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos en los presupuestos oficiales y por último el artículo 343, afirma que la entidad nacional de planeación tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión en las condiciones que ella determine.

La Ley 152 de 1994 "Orgánica de Planeación", tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO No 003 DE 2024 (25 de Mayo)	Versión: 02

La Ley 152 de 1994, "Orgánica de Planeación" tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

El artículo 33 de la ley 152 de 1992, manifiesta las instancias, autoridades y competencias territoriales de planeación, donde le corresponden a los alcaldes ser los máximos orientadores para la materialización y tipificación de los elementos estructurales del mismo.

Que el Congreso de la República, mediante ACTO LEGISLATIVO 001 del 11 de julio del AÑO 2019, le otorga al municipio Barrancabermeja la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico, motivo por el cual implica transitar hacia un modelo de DISTRITO, que requiere del firme compromiso de la administración, la ciudadanía, el sector productivo y los sectores sociales.

Que la ley 1617 del año 2013, contiene las disposiciones que conforman el Estatuto Político, Administrativo y Fiscal de los distritos, que le permitirá al ente administrativo realizar cada una de etapas para organizar y adoptar la estructura POLÍTICA, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y SOCIAL CON ENFOQUE DISTRITAL (ESPECIAL PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO)

Que la Ley Orgánica 152 de 1994, establece en su artículo 39, que el programa de gobierno, debe ser insumo estructural del PLAN DE DESARROLLO, de carácter político técnico, de gestión de progreso, y diligencia pública territorial, por cuanto en este se establecen los compromisos y responsabilidades que comparten los gobernantes y los ciudadanos sobre el presente y futuro de la entidad distrital. Estos compromisos y responsabilidades del programa de gobierno ganador son de obligatorio cumplimiento, a través de los planes de desarrollo, en virtud del voto programático consagrado en el Artículo 259 de la Constitución Política de 1991 y en las Leyes 131 y 134 de 1994, y 741 de 2002, convirtiéndose en el insumo principal.

Que la Ley 151 de 2012, artículo 29 implanta que es función del alcalde, presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario, cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, cierre de brechas y de obras públicas.

A su vez, el Artículo 40 de la Ley 152 de 1994 define que *"Los Planes de Desarrollo serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro meses del respectivo periodo del Gobernador o Alcalde, que también podrá adoptarlos mediante Decreto. Para estos efectos si a ellos hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso"*

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO No 003 DE 2024 (25 de Mayo)	Versión: 02

Que los planes de desarrollo son la carta de navegación de la planeación y gestión del desarrollo de las entidades territoriales, por ellos, la Ley 1757 de 2015, estableció la obligación de incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan, así como herramientas de apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad.

Que el Alcalde de Barrancabermeja, dentro de los términos constitucionales y legales, presentó el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, se encuentra ajustado al Programa de Gobierno presentado al momento de su inscripción como candidato, y además teniendo en cuenta las necesidades básicas de la población de Barrancabermeja en sus distintas áreas, tales como: Seguridad Integral para la Vida de Todos, Empleo y Derecho de Todos Inclusión, Igualdad y Equidad.

Que el documento se contempla el Capítulo de Regalías de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, en donde se establece que *"En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación."*

Que el Gobierno Distrital de Barrancabermeja presentó Plan de Desarrollo Territorial para el periodo 2024-2027 ante el honorable Concejo Distrital de Barrancabermeja, el 29 de abril de 2024 para su revisión y aprobación.

Lo anterior, de conformidad a la Ley 152 de 1994 de Colombia.

En mérito de lo anterior, el Concejo Distrital de Barrancabermeja,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DEL PLAN. Apruébese y adóptese el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027, como instrumento de planificación permanente, el cual fue el resultado de la participación activa y propositiva de las comunidades, las poblaciones intersectoriales –con enfoque diferencial–, las instituciones públicas y privadas, la administración Distrital y, en general, la sociedad civil, convirtiéndose, este documento, en hito histórico de participación ciudadana y colectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: VISIÓN DEL PLAN: LA VISIÓN DE FUTURO DE NUESTRO TERRITORIO, (ACUERDO 033 DE 2022), PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: "Barrancabermeja será un territorio diversificado económicamente, adaptado al cambio climático; que brindará mejores oportunidades económicas, habitacionales, sociales, culturales y una mejor calidad de vida a sus habitantes, mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, minero-energéticos, económicos, culturales, institucionales, potencializando el turismo y habilitando el desarrollo industrial, logístico, portuario y multimodal" Concejo Distrital de Barrancabermeja, 2022 - Programa de Gobierno, p. 3. Artículo 6, POT.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO No 003 DE 2024 (25 de Mayo)	Versión: 02

Nuestra visión de desarrollo desde la perspectiva de género, se fundamenta en que trabajemos juntos en tres grandes tareas:

1. Seguridad Integral para la Vida de Todos.
2. Empleo y Derecho de Todos
3. Inclusión, Igualdad y Equidad. (Programa de Gobierno, p. 4)

1.1.1 Visión Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible.

... desarrollar una visión de futuro al año 2035, promoviendo a Barrancabermeja como un Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico, líder en la gestión e integración del desarrollo regional del Magdalena Medio; una categorización municipal que, sin lugar a dudas, requiere de una nueva arquitectura institucional, técnica, financiera y jurídica, a partir de la sostenibilidad de nuestros recursos naturales... en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Potencia Mundial de la Vida", aprobado mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PLAN. El Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027, está compuesto de seis partes. *El Primero*, corresponde a la propuesta estratégica llamada "Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027", que ilustra la visión y los enfoques territoriales. *La segunda parte*, contiene el diagnóstico situacional para cada uno de los sectores que se encuentran dentro de los tres (3) capítulos; *la tercera parte*, contiene el plan estratégico, el cual se encuentra organizado en tres capítulos que priorizan las necesidades o retos para la inversión de recursos públicos, cada una de las líneas corresponde a un capítulo así: el capítulo I comprende Seguridad integral para la vida de todos, el capítulo II corresponde a Empleo y derechos para todos y el capítulo III se denomina Inclusión, igualdad & equidad; *La cuarta parte*, contiene los programas y proyectos estratégicos de desarrollo que deben ser ejecutados. *La quinta parte*, es el plan Plurianual de inversiones, que tiene como fundamento el cumplimiento de los fines misionales de la administración pública para escribir un nuevo capítulo. La sexta y última parte contiene la estrategia de evaluación y seguimiento al plan de desarrollo.

El Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027, contiene (48) programas, (253) productos y (308) indicadores de producto. Desarrolla (3) capítulos y (17) sectores presupuestales, de acuerdo a las herramientas entregadas por el Departamento Nacional de Planeación.

La asociación de los sectores corresponde a cada capítulo de la siguiente forma:

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024-2027	
CAPÍTULOS	SECTORES
1. Seguridad integral para la vida de todos	Información estadística
	Justicia y del Derecho
	Gobierno Territorial
2. Empleo y derechos de todos	Trabajo
	Comercio, Industria y Turismo
	Agricultura y Desarrollo Rural
	Transporte

3. Inclusión, igualdad y equidad	Ciencia, Tecnología e Innovación
	Minas y Energía
	Ambiente y Desarrollo Sostenible
	Vivienda, Ciudad y Territorio
	Salud y Protección Social
	Educación
	TIC
	Cultura
	Inclusión social y Reconciliación
	Deporte y Recreación

ARTÍCULO CUARTO: FINANCIACIÓN: El Plan de inversiones, como conjunto de recursos públicos orientados al mejoramiento del bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la población, mediante la producción prestación de bienes y servicios a cargo del Estado, o mediante la transferencia de recursos que viabiliza el Plan de Desarrollo Distrital para Barrancabermeja, durante el cuatrienio, 2024-2027, serán aplicados conforme al Plan Financiero que sea coherente con el planteamiento programático, y el Plan Plurianual de inversión que refleja los subtotales asignados por cada capítulo, según el anexo de la matriz plurianual del plan de inversiones.

Capítulo	Sector		Programas	Productos	Indicadores de producto
1. Seguridad Integral para la vida de todos	GOBIERNO TERRITORIAL	\$122.262.959.139,37	4	37	50
	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	\$22.940.658.082,00	2	6	6
	JUSTICIA Y DEL DERECHO	\$24.416.908.201,00	2	3	3
2. Empleo y Derechos de todos	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	\$18.825.277.945,20	5	11	12
	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$132.826.385.822,29	5	14	14
	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$21.966.763.281,00	2	7	7
	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	\$6.966.763.280,56	1	16	17
	MINAS Y ENERGÍA	\$56.443.097.136,14	3	8	9
	TRABAJO	\$6.966.763.280,56	3	7	7
	TRANSPORTE	\$17.416.908.201,40	3	17	19
	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$434.437.637.754,52	3	20	32
3. Inclusión, Igualdad y Equidad	CULTURA	\$21.152.956.666,00	2	13	14
	DEPORTE Y RECREACIÓN	\$73.683.855.778,96	2	11	13
	EDUCACIÓN	\$791.139.817.236,62	2	21	22
	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$74.330.587.745,44	3	24	27
	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$767.787.286.004,17	3	28	45
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	\$17.416.908.201,40	3	10	11
Totales	\$2.610.981.533.756,62		48	253	308
Metas de producto	425				

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO No 003 DE 2024 (25 de Mayo)	Versión: 02

PARÁGRAFO: Una vez aprobado el presente Plan de Desarrollo, se autoriza al Alcalde Distrital para que realice la armonización del presupuesto para la vigencia 2024 durante los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del Plan de Desarrollo, tal cual como lo dispone la ley orgánica de presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. Sólo se podrá ejecutar programas y/o proyectos de inversión que hagan parte del Presupuesto General del Distrito y del Plan de Desarrollo Distrital, los cuales se encuentren evaluados previamente por el órgano competente, con informe de viabilidad y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital, que deberán ser certificados por la Secretaría Distrital de Planeación

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZACIÓN PARA INCORPORAR PROYECTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO. Incorporar en el presente plan desarrollo distrital los Proyectos en situación de Fondo que sean concertados con los entes territoriales y negociados con el gobierno nacional o departamental, los cuales deben estar aprobados por los órganos colegiados de administración y edición OCAD o quien haga sus veces y que sean financiados por el sistema general de Regalías.

ARTÍCULO SÉPTIMO. AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CORRECCIONES Y MODIFICACIONES. Realizar las correcciones ortográficas, aritméticas, de digitación, puntuación, numeración y nomenclador que se presenten en el Plan De Desarrollo en el momento en que sea necesario sin previa autorización, de acuerdo al código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PLANES. POLÍTICAS Y AGENDAS INSTITUCIONALES, TERRITORIALES Y SECTORIALES. Los planes, políticas y agendas de tipo institucional, territorial y sectorial que sean formulados durante la vigencia del presente Plan, harán parte del Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027 y serán apoyados con sujeción a las limitaciones fiscales y presupuestales del Distrito.

ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS HUMANOS. De conformidad con el artículo 123 del Plan Nacional de Desarrollo, pacto por la Equidad, el Distrito de Barrancabermeja buscará la implementación en su territorio de la política pública de DDHH 2014-2034 con enfoque en derechos y enfoque diferencial, para la garantía de los Derechos Humanos, en ese mismo sentido garantizar la paz, estable y duradera.

ARTÍCULO DÉCIMO: BARRANCABERMEJA ESCENARIO DE PAZ. Alianzas y asociatividad regional, nacional e internacional para lograr los objetivos El Distrito de Barrancabermeja Implementará de acuerdo a la línea estratégica Postconflicto, Paz, Derechos Humano –DDHH y Derecho Internacional Humanitario- DIH, asumiendo el reto del postconflicto, en la búsqueda de espacios que faciliten la consecución de la paz, la reconciliación y la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, disponiendo de las herramientas técnicas e institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PLAN TERRITORIAL DE SALUD. Como complemento de la planificación Distrital, aprobar el Plan Territorial de Salud 2024-2027 del Distrito de Barrancabermeja, contenido en documento adjunto, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, acorde con lo establecido en el artículo 27 del Capítulo IV de la Resolución No. 1536 de 2015 y lineamientos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP y la Estrategia PASE a la Equidad de Salud.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO No 003 DE 2024 (25 de Mayo)	Versión: 02

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: PRINCIPIOS. El Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027, se fundamenta en tres principios: principios de progresividad, equidad y eficiencia que consagra la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA está consagrado en la Constitución Política de Colombia, implica que las y los servidores públicos que están al servicio de la ciudadanía, desarrollen su accionar dentro del marco jurídico, político, ético y organizativo de la administración pública. Supone, además, el principio de publicidad y la obligación de rendir cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ESTRATEGIA DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL. La estrategia para el componente de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027 tiene como objetivo, priorizar el funcionamiento conjunto de las entidades distritales, organizaciones sociales y sindicales, gremios y comunidad en general, a través del seguimiento y evaluación en tiempo real y efectiva de los impactos del Plan de Desarrollo, estableciendo roles y funciones de los actores involucrados, de tal manera que su operativización responda a los fundamentos generales del DNP que están consignados en el Sistema de Planeación Territorial 2024-2027; para ello se implementará un software que permitirá conocer los avances, tanto físicos como presupuestales, en función de los tiempos determinados por el DNP para la toma de decisiones de la administración con miras al cumplimiento óptimo del Plan de Desarrollo.

Corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación, el respectivo seguimiento, evaluación y control a todos los programas, planes y proyectos de inversión contenidos en el presente Plan de Desarrollo, junto con las secretarías y oficinas de la Administración Distrital que por sus competencias misionales deban ejercerlo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INFORME ANUAL DEL PLAN DE DESARROLLO. El Alcalde Distrital por intermedio de sus secretarios, jefes de oficinas asesoras, asesores y representantes legales de las entidades descentralizadas, presentará un informe anual de la ejecución del Plan de Desarrollo en la plenaria al Concejo Distrital, en las primeras sesiones ordinarias anuales de cada vigencia y /o audiencias públicas para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: TRANSVERSALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN. Cuando existan metas compartidas entre Secretarías e Institutos descentralizados y cuando los responsables del indicador de un programa viabilicen el proyecto, podrá ser ejecutado por la secretaría que presente el proyecto con mayor rubro presupuestal; el proyecto deberá constar con la certificación que genere el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: UTILIZACIÓN DE NUEVAS FUENTES. Si durante la ejecución del Plan, la inversión proyectada no fuere suficiente para atender los gastos de gestión del riesgo y/o prevención y atención de desastres, declaratorias de emergencia económica, social, sanitaria, ambiental y el postconflicto, la Administración Distrital podrá utilizar nuevas fuentes de recursos económicos o modificar los existentes para financiar los gastos que demanden la protección y adecuada atención de amenazas naturales o antrópicas y postconflicto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. AJUSTES AL PLAN DE DESARROLLO. Si durante la vigencia del plan se establecen nuevos planes en las entidades del nivel nacional y departamental, la administración distrital podrá ajustar el Plan Plurianual de Inversiones, para hacerlos consistentes con aquellos.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO No 003 DE 2024 (25 de Mayo)	Versión: 02

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. OBLIGATORIEDAD. La elaboración y ejecución del Presupuesto, así como todas las acciones que adelante el Gobierno Distrital, se ceñirán estrictamente a lo previsto en el Plan de Desarrollo Distrital. Lo mismo ocurrirá con los Proyectos de Acuerdo que sean sometidos a la aprobación del Concejo Distrital y que estén relacionados con las materias que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Hacen parte integral del presente Acuerdo todo el contenido del texto y documento anexo del Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027, las tablas estadísticas, Mapas, Gráficas, Plan Plurianual de Inversiones 2024-2027, concepto del Consejo Territorial de Planeación, así mismo el acta de protocolización de la consulta NARP E INDIGENA y el acta de aprobación del Plan de Desarrollo por parte del Consejo de Gobierno Distrital, Así como el concepto por parte de la corporación autónoma regional de Santander – CAS.

Este plan de Desarrollo contempló las apuestas territoriales para conformar un territorio de paz, incluyendo y realizando los programas de incidencia en los sectores con enfoque diferencial, así como los sectores de la niñez, infancia y adolescencia, población víctima, adultos mayores y la protección y el desarrollo de nuestras mujeres la generación de oportunidades para toda la población.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: RENDICION DE CUENTAS. Es responsabilidad del Gobierno Distrital informar sobre los avances del Plan de Desarrollo, para tal efecto se deberán seguir los lineamientos establecidos en el Documento CONPES 3654 de 2010, el Artículo 78 del Decreto 1474 de 2011 y el Decreto 2641 de 2012.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Desde la Administración Distrital se harán las gestiones para avanzar progresivamente en los procesos de formalización del empleo público.

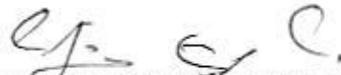
ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Las autorizaciones se conceden en la vigencia del Plan De Desarrollo distrital aprobado.

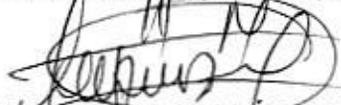
ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: El Presente Acuerdo rige a partir de la Fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y su vigencia se supedita a la adopción del nuevo Plan de Desarrollo que lo sustituya.

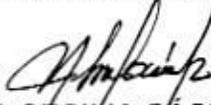
Dado en Barrancabermeja a los veinticinco (25) días del mes de mayo el dos mil veinticuatro (2024).

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO No 003 DE 2024 (25 de Mayo)	Versión: 02


NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO
 Presidente Concejo Municipal


CEFERINO GARAY CABALLERO
 Primer Vicepresidente


TANIA ANDREA MOGOLLÓN ZAPATA
 Segundo Vicepresidente


NHORA CECILIA CÁCERES ROA
 Secretario General Ad-Hoc

A continuación, se relaciona la trazabilidad del Proyecto de Acuerdo **007/2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024-2027**, de acuerdo al registro en la Secretaría General del Concejo:

Fecha de radicación del Proyecto de Acuerdo Abril 30/2024
 Comisión Designada Primera o del Plan y Asuntos Administrativos
 Ponente Designado Jhon Blert Corena Ahumada
 Fecha Asignación Ponencia Mayo 6/2024
 PRORROGA Mayo 9/2024
 Fecha radicación Informe Ponencia Mayo 15/2024
 Fecha Primer Debate Mayo 20/2024
 Fecha Informe Comisión Mayo 22/2024
 Fecha Segundo Debate Mayo 25/2024

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIA GENERAL AD-HOC DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

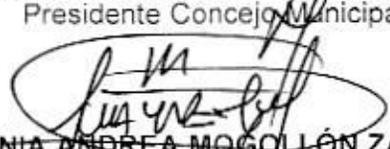
CERTIFICAN:

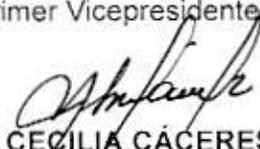
Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Primera o del Plan y Asuntos Administrativos y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994

Expedido en Barrancabermeja a los veinticinco (25) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024).


NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO
 Presidente Concejo Municipal


CEFERINO GARAY CABALLERO
 Primer Vicepresidente


TANIA ANDREA MOGOLLÓN ZAPATA
 Segundo Vicepresidente


NHORA CECILIA CÁCERES ROA
 Secretario General Ad-Hoc



Despacho del
Alcalde

ACUERDO No. 03 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024 – 2027”

El anterior Acuerdo Distrital fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 29 de mayo de 2024 y pasa al Despacho del Alcalde para su sanción, informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja, 6 de junio de 2024.

PABLO EMILIO SANTOS PACHECO
Secretario Jurídico Distrital (E)
Decreto Distrital No. 192 de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO No. 03 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024 – 2027”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA SU PUBLICACIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 2080 DE 2021. CONJUNTAMENTE ENVÍESE COPIA DEL ACUERDO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, 6 de junio de 2024.

El Alcalde Distrital,

JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

